

# Derecho a la Identidad de Género de las Niñas, Niños y Adolescentes en Colegios de Cayambe

**Eduardo Terán-Duque<sup>12</sup>**

*Universidad de Otavalo-Estudiente  
edu.teran1999@hotmail.com*

**Carolina Montenegro-Benalcázar<sup>13</sup>**

*Universidad Castilla de la Mancha  
jcmcarito89@hotmail.com*

Artículo recibido en octubre de 2023 y aprobado en noviembre de 2024

## Resumen

El presente artículo de carácter interdisciplinario tiene como objetivo analizar jurídicamente el derecho a la identidad de género de las niñas, niños y adolescentes (NNA) en los entornos de educación secundaria del cantón Cayambe, provincia de Pichincha. Se realiza un análisis desde lo jurídico sobre la protección y garantías al ejercicio de los derechos constitucionales en referencia a la identidad de género. Este estudio parte de la comprensión fáctica de las diversas realidades de opresión que afectan a las NNA en los colegios, debido a la configuración hegemónica de la identidad y expresión de género en sistemas mayoritarios excluyentes que desconocen y anulan la construcción de la identidad y expresión desde la diversidad. El análisis se realizó mediante un estudio dogmático jurídico, empleando la observación de campo, lo que permitió construir de forma crítica los fundamentos para proponer resultados inclusivos y eficientes ante la ausencia de instrumentos jurídicos enfocados en el derecho de identidad de género para las

---

12 Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, por la Universidad de Otavalo.

13 Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, por la Universidad Nacional de Chimborazo. Máster en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional (Universitat de Valencia). Candidata a Doctoranda en Derecho de la Universidad Castilla de la Mancha.

instituciones de educación secundaria. Aunque los planteles educativos buscan la transformación de las unidades educativas en zonas seguras y de protección, aún falta un adecuado lineamiento entre las normas internas y las directrices del Ministerio de Educación. Además, no existe un mecanismo de seguimiento o control donde se verifique el cumplimiento de los parámetros de diversidad e interseccionalidad.

**Palabras claves:** Derecho a la identidad, género, niñas, niños y adolescentes, educación secundaria, políticas públicas, LGBTIQ.

## Right to Gender Identity of Children and Teenagers in Cayambe's Schools

### Abstract

The purpose of this interdisciplinary article is to legally analyze the right to gender identity of children and teenagers in secondary education environments in Cayambe canton – province of Pichincha. A legal analysis is made on the protection and guarantees to the exercise of constitutional rights in reference to gender identity. This study is based on the factual understanding of the diverse realities of oppression that affect children and teenagers in high schools, due to the hegemonic configuration of gender identity and gender orientation in systems of exclusionary majorities that ignore and annul the construction of identity and expression from diversity. The analysis was carried out through a legal dogmatic study, using field observation, which allowed us to critically build the foundations to propose inclusive and efficient results in the absence of legal instruments focused on the right to gender identity for secondary education institutions. Although educational institutions seek the transformation of educational units into safe and protective zones, there is still a lack of adequate guidelines between internal standards and the guidelines of the Ministry of Education. In addition, there is no monitoring or control mechanism to verify compliance with the parameters of diversity and intersectionality.

**Key words:** Right to Identity, gender, children and teenagers, secondary education, public policies, LGBTIQ.

## Introducción

El presente artículo se enmarca en un estudio dogmático jurídico sobre el derecho a la identidad y expresión de género de niñas, niños y adolescentes en colegios del cantón Cayambe, Ecuador. La investigación se basa en un enfoque empírico, analizando una muestra de cuatro colegios públicos, privados y fiscomisionales. El estudio se centra en la intangibilidad de los derechos fundamentales, especialmente el derecho a vivir en un ambiente libre de violencia, a una educación de calidad, a una vida digna, y a la igualdad y no discriminación, en relación con el principio del interés superior del menor.

La Constitución ecuatoriana de 2008 reconoce el principio de igualdad y desarrolla categorías protegidas como el sexo, la orientación sexual, y la identidad y expresión de género. Esto se alinea con la opinión consultiva OC 24-17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la sentencia 2815-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador, que reafirman la obligación de brindar protección reforzada a estas categorías, especialmente a los grupos de atención prioritaria como los niños, niñas y adolescentes.

La legislación ecuatoriana, incluyendo la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece la obligación del Estado de formular políticas públicas para adaptar y adecuar la educación con directrices incluyentes. Esto implica un trato diferenciado, objetivo y razonable para los y las estudiantes en situación de vulnerabilidad, particularmente aquellos que no se alinean con los estándares hegemónicos de género. Además, los convenios internacionales ratificados por Ecuador son de carácter vinculante y pueden aplicarse como parte del bloque de constitucionalidad en materia de protección de derechos fundamentales.

Una observación de campo en seis colegios de Cayambe reveló la ausencia de áreas de inclusión y entornos seguros para las diversidades sexo-genéricas. Se evidenció la falta de adecuaciones específicas, políticas internas de género, protocolos para el trato respetuoso, capacitación del personal y programas de educación sexual integral. Esta situación subraya la urgente necesidad de implementar

medidas que garanticen la inclusión y protección de las diversidades sexo-genéricas en el ámbito educativo. Los Principios de Yogyakarta, aunque no son vinculantes para Ecuador, ofrecen directrices esenciales para la creación de garantías normativas y la promoción del respeto y la tolerancia hacia los y las estudiantes diversas.

## Género

El género se define como un constructo social que establece características, acciones y comportamientos esperados para hombres y mujeres en la sociedad. Según Butler (2006) y la Organización Mundial de la Salud (2018) este concepto idealiza roles estereotipados, como hombres fuertes y dominantes, y mujeres delicadas y sumisas, lo que naturaliza la desigualdad y retrasa el avance de los derechos fundamentales. La UNESCO (2019) añade que el género asigna y jerarquiza roles, expectativas y derechos, asentándose en relaciones de poder desiguales que limitan el ejercicio de derechos, principalmente de las mujeres y algunos varones.

Butler (2006) señala que el cuerpo es el medio a través del cual el género y la sexualidad se exponen a otros, implicándose en procesos sociales e inscribiéndose en normas culturales. Sin embargo, la comprensión binaria del género basada únicamente en los genitales imposibilita el reconocimiento legal y social de las diversidades sexuales e identidades de género. Esto provoca una falta de protección estatal y de instrumentos jurídicos específicos para garantizar la libre autonomía corporal, invisibilizando los diferentes espectros del prisma del género debido al predominio del binarismo sexual como factor determinante.

Es necesario precisar que las personas intersex son aquellas que su par sexual o par 23 ha experimentado algún tipo de mutación genéticas, génica o genómica, es decir, que en vez de existir "XY" o "XX" pueden ser "XXY", "XO" o "X0", lo que modifica la apariencia genital y los rasgos físicos, lo que impide encasillar a la persona como hombre o mujer. El sistema de cedula únicamente permite las categorías sexuales de hombre o mujer, desnaturalizando e invisibilizando la existencia de las personas intersexuales en la vida pública (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2019).

## Derecho a la igualdad y no discriminación

El derecho a la igualdad y no discriminación surge de la incompatibilidad entre los derechos consagrados en la Constitución e instrumentos de derechos humanos ratificados por Ecuador y la discriminación que sufren los grupos socialmente oprimidos. Existe una inconsistencia entre la igualdad formal y la material debido al trato diferenciado hacia quienes no se ajustan a los parámetros binarios. La falta de políticas públicas asertivas y proporcionales para las personas diversas limita intrínsecamente sus derechos. Además, la ausencia de respuestas estatales perpetúa la violencia en espacios públicos y privados, violando claramente los derechos de quienes no se ajustan a estereotipos socialmente marcados.

El artículo 11 de la Constitución ecuatoriana establece el género como una categoría protegida y de discriminación sospechosa, exigiendo al Estado una protección diferenciada y reforzada. Esta investigación analiza cómo el género puede interrelacionarse con otras formas de opresión, afectando de manera agravada los derechos de quienes sufren discriminación múltiple.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural establece un enfoque transversal e interseccional respecto al género, no obstante, tal como sostiene Vélez (2023) la respuesta de los Distritos o Circuitos de Educación es precaria, careciendo de planes o programas que visibilicen a las y los estudiantes diversos. Esto genera una responsabilidad agravada del Estado por la falta de acciones afirmativas para eliminar la brecha de desigualdad existente. La ausencia de datos públicos sobre el ingreso o deserción escolar de estudiantes LGBTIQ+ evidencia esta problemática, lo que contraviene el principio de igualdad y no discriminación establecido en la Convención de Belém do Pará y la Constitución del Ecuador.

## Derecho a vivir en entorno libres de violencia

El objetivo primordial del Estado ecuatoriano es garantizar el libre e independiente desarrollo de la vida, alcanzando la máxima

expresión de los derechos humanos. Esto implica cumplir con el derecho a vivir en un entorno libre de violencia, contemplado en los artículos 46 (numerales 4 y 7) y 66 (literal b) de la Constitución. Este derecho abarca una protección constante del ser, sin discriminación o segregación en entornos sociales, culturales, laborales e institucionales, creando espacios de protección permanente que permitan a las personas alcanzar su independencia.

El principio de igualdad y no discriminación, consagrado en la Constitución, funciona como un instrumento para prevenir la separación y vulneración de las personas en relación al género por parte de actuaciones estatales o de servidores públicos. Este principio exige que las normas inferiores se alineen con él, delimitando y eliminando el alcance de la violencia sufrida por grupos históricamente oprimidos. Sin embargo, el Estado ecuatoriano aún no proporciona una respuesta eficiente y eficaz a las diversas formas de violencia que atentan contra los derechos fundamentales de las personas que no se ajustan a los cánones sociales dominantes de género, vulnerando así preceptos constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos, como lo señala Ramírez (2022) en su análisis sobre la implementación de políticas de igualdad de género en el sistema jurídico ecuatoriano.

## Derechos de los niños, niñas y adolescentes

Los convenios internacionales sirven como guía para que los Estados creen legislación interna con un enfoque interseccional, especialmente en la protección de niñas, niños y adolescentes. Estos instrumentos reconocen a los NNA como individuos con plenos derechos, considerando su situación de vulnerabilidad por depender de un núcleo familiar o del Estado. La Convención Sobre los Derechos del Niño (1989) define el interés superior del menor, estableciendo que todas las medidas respecto al niño/a deben basarse en este principio y que el Estado debe asegurar una protección adecuada cuando los responsables no pueden hacerlo.

Las estructuras sociales y culturales del Estado, con sus roles estereotípicos, discriminan y menoscaban a las personas en situación de vulnerabilidad, particularmente a los NNA, quienes forman parte de

las categorías sospechosas de discriminación y requieren protección reforzada (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2017). La situación de desventaja y la dependencia familiar a través de la patria potestad y tenencia dificultan la autodeterminación de los NNA, fuera del binarismo sexo-genérico, ya que sus familiares suelen decidir cómo deben ser, comportarse, vestirse o a quién amar, creando entornos violentos para aquellos cuyo género y sexualidad no se ajustan a patrones normativos.

Los parámetros sobre el cuerpo reforzados en las instituciones educativas violan claramente los derechos enmarcados en los artículos 44, 45 y 46 numeral 7 de la Constitución ecuatoriana. Esto evidencia la violencia sistemática y estructural que sufren los NNA en sus entornos familiares y educativos, reflejando la falta de protección estatal y de normas que conviertan las unidades educativas en lugares seguros. Es necesario implementar un control por parte de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) para prevenir daños o secuelas psicológicas derivados de esta violencia.

Respecto a datos sobre violencia contra NNA diversos en Ecuador, es importante señalar que la información es limitada. Sin embargo, según el estudio “Una mirada desde las diversidades” realizado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2017), el 70.9% de la población LGBTI+ reportó haber sufrido discriminación en su entorno educativo, y el 65.9% experimentó violencia en el ámbito familiar. Aunque estos datos no son específicos para NNA, sugieren un patrón de discriminación y violencia que probablemente afecte también a las y los menores de edad diversos.

## Metodología

El presente estudio utiliza un enfoque metodológico mixto, combinando datos cuantitativos y cualitativos. El nivel de la investigación es explicativo, buscando establecer relaciones causa-efecto entre las variables. El tipo de investigación es sociología jurídica, lo que permite analizar el comportamiento social y su incidencia en el ámbito jurídico.

El diseño de la investigación es no experimental, basado en la observación de los fenómenos en su ambiente natural, sin manipulación de variables. Los métodos aplicados son el descriptivo, que permite caracterizar el objeto de estudio, y el analítico, que descompone el fenómeno en sus elementos constitutivos para estudiarlo.

Las técnicas de recolección de datos son la entrevista y la encuesta, las cuales permiten obtener información relevante sobre el problema de investigación. Los instrumentos utilizados son el cuestionario y el guion de entrevista. El muestreo empleado es el de cuotas, que busca formar una muestra representativa de la población.

En resumen, esta investigación se enmarca en un enfoque mixto, de nivel explicativo y tipo sociología jurídica, con un diseño no experimental y la aplicación de métodos descriptivos y analíticos. La recolección de datos se realizó a través de entrevistas y encuestas, utilizando cuestionarios y guiones, y empleando un muestreo por cuotas.

## Resultados

En relación a los datos generales arrojados por una encuesta con una muestra relevante de 139 estudiantes de diversas instituciones educativas del cantón Cayambe, la mayoría de encuestados/as oscilaban en edades de 14 a 16 años (48.9%); mayormente del sector urbano (65.7%); principalmente mujeres (50.7%); personas con orientación sexual heterosexual (82.1%); con estratificación económica regular (52.9%); la mayoría estudia en el sector público (76.6%); con un entorno familiar conformado por madre y padre (41.3%).

Por el derecho a la reserva y confidencialidad del que están investidos NNA no fue posible seccionar o trabajar de forma directa con estudiantes diversos, además las encuestas fueron anónimas y de carácter voluntario.

A continuación, se detalla las preguntas presentadas en la encuesta y sus resultados:



**Tabla N° 1****Análisis de Resultados**

Pregunta	Si	No	Tendencia
¿Usted sabe la diferencia entre sexo, género y orientación sexual?	89.1%	10.9%	Gran parte de las y los encuestados conocen las diferencias con una tendencia de 89.1%.
¿En su establecimiento educativo usted ha sido parte de programas de inclusión para las personas intersex?	25.4%	74.6%	El 74.6% no han sido parte de algún programa de inclusión de personas intersex.
¿Dentro del establecimiento educativo existen asignaturas como género o alguna relacionada, que se imparta como cátedra o dentro de la planificación curricular?	26.7%	73.3%	Dentro de los establecimientos educativos es muy baja la incorporación de asignaturas relacionadas al género, lo que se evidencia en el 73.3% de estudiantes que afirman no contar con ello.
¿Cree que es necesario que existan charlas sobre la diversidad género?	87%	13%	La gran mayoría de estudiantes (87%) cree que es necesario que se impartan charlas sobre diversidad de género en los entornos educativos.
¿Dentro de su unidad educativa, usted alguna vez ha recibido charlas sobre las diversidades de género?	54.3%	45.7%	Más de la mitad del estudiantado (54.3%) ha recibido algún tipo de charla sobre las diversidades de género en sus planteles educativos, sin embargo un porcentaje significativo (45.7%) no las ha recibido.
¿En caso de sentirse agraviado, conoce usted, dentro de su colegio, dónde acudir para pedir ayuda?	72.5%	27.5%	El 72.5% conoce el lugar dentro de su institución educativa donde deben recurrir al ser víctimas de agresión.
¿Considera usted que dentro de su aula de clases se excluye en actividades escolares a las personas con diversidades de género?	31.4%	68.6%	El 68.6% consideran que no se excluye a las diversidades de género en actividades escolares, sin embargo cerca de la tercera parte del estudiantado encuestado (31,4%) percibe que sí son excluidas.
¿Si usted se identifica con el sexo opuesto, puede utilizar en la unidad educativa el uniforme correspondiente a su identidad?	47.8%	52.2%	Más de la mitad del estudiantado (52.2%) afirma que no podría utilizar en el plantel educativo el uniforme correspondiente a su identidad si ésta no corresponde con el sexo asignado al nacer.
¿Considera usted que sus profesoras/es, conocen y promueven la inclusión de las personas con diversidades de género en el aula de clases?	59.6%	40.4%	El 59.6% considera que sus profesoras y profesores promueven la inclusión de personas de diversidades de género en el aula de clases, no obstante, un alto porcentaje (40,4%) identifica que no promueven dicha inclusión.
¿Considera usted que sus profesoras y profesores, respetan la identidad de género en el aula de clases?	81.9%	18.1%	El 81.9% afirman que los profesores/as respetan la identidad de género en el aula de clases.
¿Ha escuchado en el aula de clases emitir comentarios peyorativos (ofensivos) a las diversidades de género?	47.1%	52.9%	El 52.9% indica que dentro de las aulas de clases no han escuchado comentarios peyorativos hacia las diversidades de género, sin embargo, cerca de la mitad (47,1%) afirma sí haberlos escuchado.

**Nota:** Encuesta, muestra de unidades de educación secundaria del cantón Cayambe.

La encuesta evidencia que la mayoría de las y los participantes (89.1%) tienen un alto nivel de conocimiento sobre las diferencias entre sexo, género y orientación sexual. Además, existe una fuerte demanda (87%) por charlas sobre diversidad de género en los entornos educativos. Sin embargo, se evidencian carencias en la implementación de programas de inclusión para personas intersex (25.4%) y en la incorporación de asignaturas o contenidos curriculares relacionados al género (26.7%).

En cuanto al ambiente escolar, los resultados son mixtos. Por un lado, el 81.9% de las y los encuestados afirma que sus profesores/as respetan la identidad de género en el aula y el 72.5% sabe dónde acudir en caso de sentirse agraviado/a. Sin embargo, solo el 59.6% considera que sus profesores/es promueven activamente la inclusión de personas con diversidades de género, y un 47.1% ha escuchado comentarios peyorativos hacia las diversidades de género en el aula. Además, el 52.2% indica que no podrían usar el uniforme correspondiente a su identidad de género si ésta difiere de su sexo asignado.

Desde 2019, las unidades educativas en Ecuador han comenzado a incorporar lineamientos del Ministerio de Educación en respuesta a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estos lineamientos incluyen: implementar programas de educación sexual integral, capacitar al personal en igualdad y no discriminación, crear protocolos para prevenir y abordar casos de violencia y establecer mecanismos de denuncia accesibles. Sin embargo, aún persiste una brecha entre los planes educativos y la efectiva implementación de programas que informen y sensibilicen al estudiantado sobre su derecho a la identidad y expresión de género y al respeto a sus pares diversos.

Otra muestra necesaria para validar las premisas de la investigación fue realizar entrevistas al personal del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) a partir de las cuales se obtuvo los siguientes resultados:

**Tabla N° 2***Análisis de Resultados*

<b>Preguntas</b>	<b>Tendencia</b>
¿Qué conoce sobre la diferencia entre sexo, género y orientación sexual?	Al realizar la entrevista a diversos psicólogos y psicólogas del DECE, tienen leves conocimientos sobre la diferencia de los tres elementos y aún no logran distinguir a plenitud que características individualizan a cada uno.
¿En la institución ha existido algún caso/s de estudiantes de diversidad de género que haya recibido apoyo psicológico o algún tipo de acompañamiento?	Todos y todas las entrevistadas afirmaron que tienen casos de estudiantes de diversidades de género quienes reciben acompañamiento por parte del DECE durante todo el ciclo escolar, también realizan charlas a los/las familiares sobre la condición de vulnerabilidad del niño, niña o adolescente.
¿En su establecimiento educativo tienen un protocolo, manual o mecanismo de políticas institucionales sobre inclusión para las personas de diversidades de género?	Las y los entrevistados afirmaron que dentro de sus planteles no existen protocolos, manuales o mecanismos para las personas de diversidades de género, únicamente mencionan que siguen los lineamientos del Ministerio de Educación.
¿En su establecimiento educativo existe políticas de inclusión para las personas de diversidad de género?	Reafirman lo mencionado en la pregunta anterior, no los tienen, pero siguen los lineamientos del Ministerio de Educación.
¿Qué entiende usted sobre la disforia de género?	Desconocen la disforia de género y efectos en la salud física y psicológica, además de su impacto en las niñas, niños y adolescentes diversos.
¿Existe acompañamiento del departamento de psicología para los niños, niñas y adolescentes de diversidad de género?	Afirman que todos los y las estudiantes tienen acompañamiento por parte del DECE, aunque no mencionan que exista un trato diferenciado razonable y objetivo hacia las niñas, niños y adolescentes diversos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
¿Existe acompañamiento del departamento de psicología para los padres, madres y/o representantes de familia de los niños, niñas y adolescentes intersex?	Existe una dualidad ya que por un lado mantienen la idea de que es necesario el acompañamiento de las personas intersex con familiares, pero, por otro lado, mencionan que para que exista mayor seguridad para el/la estudiante únicamente lo manejan con él (estudiante) y si él o ella lo desea, el DECE puede intervenir con sus familiares para brindarles información.
¿Esta unidad ha implementado charlas, talleres u otras actividades de capacitación para el personal del establecimiento educativo en temas de género?	El DECE no ha implementado charlas continuas a los diversos funcionarios del plantel, representantes legales o estudiantes, por otro lado, no han impartido charlas porque no han tenido el espacio por parte de las autoridades.

¿Existe algún programa, manual, instructivo o protocolo que permita el acompañamiento al estudiantado con disforia de género?	No, puesto que no conocen sobre el término disforia de género, además afirman que realizan el acompañamiento referente a los lineamientos del Ministerio de Educación.
¿Usted cree que pueden sufrir con mayor intensidad acoso escolar los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la Comunidad LGBTIQ?	Afirman que sufren con mayor intensidad acoso escolar o violencia los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la Comunidad LGBTIQ, en base a casos presentes en sus planteles.
¿En su consideración cuál diversidad de género es más común según aquello que ha sido de conocimiento de su plantel educativo?	El común denominador en los planteles educativos son los hombres gays, luego lesbianas y por último personas trans.

**Nota:** Entrevista a diversos psicólogos/as de unidades educativas del cantón Cayambe

Los Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deben ser lugares seguros donde los y las estudiantes puedan recurrir ante dudas, malestar emocional o problemas psicológicos que afecten su calidad de vida y su rendimiento educativo, por ello, al desconocer desde esta instancia criterios relacionados al género y la diversidad sexo-genérica y/o al no conocer o tener herramientas para abordar estas situaciones, deja a al estudiantado en un estado de indefensión. Pese a ello, se evidencia que no existen instrumentos internos específicos que garanticen la protección integral de las personas diversas en la vida escolar cotidiana; seguir las directrices emanadas por el Ministerio de Educación no basta para solventar la violencia que experimentan.

En esta línea, ante la urgente necesidad de psicólogos y psicólogas que manejen las temáticas asociadas al género con una óptica interseccional y de inclusión a la diversidad, resulta indispensable contar con normativas y formación para que sean capaces de brindar una ayuda adecuada a las víctimas y dar formación e información a todas las personas que intervienen como: autoridades, familias y estudiantes. Solo así estará en sus posibilidades mitigar actos de odio y orientar adecuadamente la implementación de rutas y protocolos a seguir para actuar oportunamente ante una situación desafortunada.

Otras personas fundamentales de los planteles en los que se realizó la entrevista son las autoridades de los establecimientos educativos, a partir de quienes se obtuvo los siguientes resultados:

**Tabla N° 3***Análisis de Resultados*

<b>Preguntas</b>	<b>Tendencia</b>
¿Conoce los elementos que componen la identidad de género?	Las diversas autoridades desconocen en plenitud sobre los elementos que componen la identidad de género.
¿Conoce la diferencia entre sexo, identidad de género y orientación sexual?	Las diversas autoridades desconocen en gran parte las diferentes características que distinguen sexo, identidad de género y orientación sexual. O a su vez confunden los términos.
¿Conoce quiénes son las personas intersexuales?	Desconocen quiénes son las personas intersexuales y se confunden con las orientaciones sexuales.
¿En su establecimiento educativo tienen un protocolo, manual o mecanismo de políticas institucionales sobre inclusión para las personas de diversidades de género?	La falta de protocolos específicos para la inclusión de personas de diversidades de género en muchas unidades educativas revela una brecha preocupante entre la normativa existente y su implementación efectiva. A pesar de que la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y la Constitución del Ecuador exigen la inclusión de las diversidades sexo-genéricas, y de la existencia de un manual elaborado en 2018 que proporciona directrices para atender a esta población, muchas instituciones aún no han adoptado medidas concretas. Esta discrepancia sugiere problemas en la difusión, capacitación o seguimiento de estas políticas, lo que requiere atención urgente para garantizar una inclusión efectiva en el sistema educativo, acorde con los mandatos constitucionales y legales vigentes.
¿Usted estaría de acuerdo en implementar políticas de inclusión para personas de diversidades de género?  ¿Por qué?	Afirman que estarían de acuerdo en crear políticas de inclusión de personas de diversidades de género, dado que es necesario actualizar la normativa interna del plantel a los lineamientos del Ministerio de Educación con enfoque de género, también como garantía de derechos.
¿Dentro del establecimiento educativo existen asignaturas como género o alguna relacionada, que se imparta como cátedra o dentro de la planificación curricular?	No existen materias como género o alguna relacionada, pero enfatizan que dentro de las unidades educativas se dan charlas sobre el tema, además han realizado actividades para promover la igualdad.

¿Dentro del plantel educativo se implementan mecanismos de identificación de estudiantes de diversidades de género?	Manifiestan que existe un acompañamiento por parte del Departamento de Consejería Estudiantil.
¿El plantel cuenta con un equipo técnico especializado para dar seguimiento a las y los estudiantes de diversidades de género? ¿Por qué?	Sí, el Departamento de Consejería Estudiantil, porque es necesario que el estudiantado pueda sentirse cómodo en el plantel educativo.
¿En la institución ha existido algún caso/s de estudiantes de diversidad de género que haya recibido apoyo psicológico o algún tipo de acompañamiento?	Sí, han existido casos de estudiantes de diversidad de género, también han tenido o tienen un acompañamiento por parte de los psicólogos y psicólogas del Departamento de Consejería Estudiantil.
¿El Ministerio de Educación ha propiciado alguna capacitación, taller, foro o espacio de debate o discusión sobre la inclusión de personas pertenecientes a la Comunidad LGBTIQ?	No, pero envían material, manuales o programas para garantizar el derecho a la diversidad y comprender cómo se debe abordar dentro de las aulas de clases. El material enviado por el Ministerio de Educación es socializado a todos los y las docentes de planta, para que conozcan cómo actuar con estudiantes diversos.
¿Cuál es el mecanismo de control y seguimiento que ejecuta el Ministerio de Educación en la unidad educativa a la que pertenece?	No existe un mecanismo de control como tal, pero sí indicaciones y lineamientos específicos por parte del Ministerio de Educación con respecto al género y a los derechos de los y las estudiantes.

**Fuente:** Entrevista a diversas autoridades de unidades educativas del cantón Cayambe

Las distintas autoridades de las unidades educativas evidencian cierto desconocimiento de los temas relacionados al género, además reafirman que el único responsable de conocer y tratar al estudiantado de diversidades sexo-genéricas es el DECE, ya que son las personas capacitadas para trabajar con dicha población. No obstante, las personas encargadas de la dirección de una unidad educativa son la máxima autoridad dentro del establecimiento y, por ende, deben manejar temáticas como estas para lograr consolidar reglamentos internos que puedan garantizar los derechos fundamentales del alumnado.

El Ministerio de Educación ha desarrollado programas, manuales e instructivos relativos a género que deben ser adaptados por las unidades educativas, tales como el Manual de Inclusión y Equidad de Género en el Aula, el Protocolo de Actuación ante

Situaciones de Violencia de Género en el Contexto Escolar, la Guía para la Implementación de la Coeducación en la Institución Educativa, el Manual de Comunicación Inclusiva y Sensible al Género, entre otros. Sin embargo, queda en evidencia que no son revisados a profundidad, únicamente son remitidos al DECE para su socialización con el equipo docente del plantel. Aquello además muestra la falta de seguimiento por parte del Ministerio de Educación con respecto a la implementación de una educación transformadora e inclusiva.

Por otro lado, las autoridades no fortalecen o fomentan la creación de programas, talleres o proyectos referente al derecho a la expresión e identidad de género en los y las estudiantes, lo que impide que los entornos educativos sean espacios seguros y de protección para las NNA que se encuentra en situación de vulnerabilidad al no estar alineados a los estándares hegemónicos del género.

## Conclusión

En las unidades educativas secundarias públicas, privadas y fiscomisionales del cantón Cayambe donde se realizó la investigación, se identificó un patrón común: los NNA se ven afectados/as porque no existen medidas, protocolos o guías que garanticen el desarrollo de su personalidad y autopercepción. No hay un adecuado acompañamiento institucional en la construcción de su personalidad e identidad de género, lo que promueve entornos poco apropiados para su expresión, con ausencia de una protección reforzada desde un enfoque interseccional.

El Ministerio de Educación juega un rol primordial en la promoción de los derechos fundamentales. Sin embargo, al emitir únicamente documentos guía a los planteles educativos, no garantiza que las instituciones desarrollen mecanismos específicos para la protección del derecho a la identidad de género. Además, no existe un seguimiento efectivo que asegure la adecuada implementación de las guías, manuales y de más documentos que pretenden orientar las actividades curriculares y extracurriculares, abordando la diversidad y el respeto.

Debido a la obligatoriedad de cumplir con la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Ministerio de Educación no solo debería ser un ente rector, sino también un órgano fiscalizador que garantice el cumplimiento de las medidas normativas, logrando la efectiva materialización de los derechos.

La materialización de los derechos de NNA depende del seguimiento y control continuo por parte del Ministerio de Educación, como órgano regulador del Estado. Esto incluye el seguimiento al cumplimiento de la normativa vigente en temas de género, ya que la violación del derecho a la identidad y expresión de género se contraponen con la obligación de protección y la debida diligencia del Estado.

El desconocimiento de las autoridades respecto de los temas relacionados al género, limita notablemente la implementación de mecanismos de protección y/o políticas de inclusión dentro de los establecimientos educativos. Esto se traduce, a su vez, en insuficientes capacidades para combatir las violencias perpetradas al alumnado. Cabe recalcar, que no existe una adecuada difusión sobre los derechos de las NNA de las diversidades sexo-genéricas, elemento que acentúa las desventajas y vulnerabilidades de esta población, limitando el desarrollo de su personalidad y expresión. Omitir la difusión de dichos derechos, resulta además un desacato a lo estipulado en las normativas nacionales e instituciones del Estado.

## Referencias

- Americanos, A. G. (1994). *CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA.pdf>
- Americanos, A. G. (1994). *CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA.pdf>
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Obtenido de [https://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios\\_catedras/practicas\\_profesionales/825\\_rol\\_psicologo/material/descargas/unidad\\_2/optativa/deshacer\\_genero.pdf](https://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/practicas_profesionales/825_rol_psicologo/material/descargas/unidad_2/optativa/deshacer_genero.pdf)



- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). Obtenido de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/intro.asp>
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2017). *Informe de rendición de cuentas del Consejo Nacional para la Igualdad de Género 2017*. Quito, Ecuador: Consejo Nacional para la Igualdad de Género.
- Constituyente, A. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008*. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- ECUADOR, C. C. (2021). *CASO No. 28-15-IN*. Obtenido de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcN-BldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicwNDI2ODI1NC1YWJILT-QwYWYtYmFkOS0zNjFhODImMTRmNDEucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcN-BldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicwNDI2ODI1NC1YWJILT-QwYWYtYmFkOS0zNjFhODImMTRmNDEucGRmJ30=)
- Humanos, C. I. (2017). *Ficha Técnica: Atala Riffo y Niñas Vs. Chile*. Obtenido de [https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=196](https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=196)
- HUMANOS, C. I. (2017). *OPINIÓN CONSULTIVA OC-24/17*. Obtenido de [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_24\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf)
- Nacional, A. (2011). *LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Ley-Organica-Educacion-Intercultural-Codificado.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2019). Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/sexual-orientation-and-gender-identity/intersex-people>
- Ramírez, M. (2022). "Desafíos en la implementación del principio de igualdad y no discriminación en Ecuador". *Revista Jurídica de Derechos Humanos*, 45(3), 112-135.
- Sauld, O. M. (2018). *Género y salud*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender#:~:text=El%20g%C3%A9nero%20se%20refiere%20a,personas%20con%20identidades%20no%20binarias.>

- UNESCO. (2019). *EDUCACIÓN Y GÉNERO*. Obtenido de [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_informe\\_pdfs/siteal\\_educacion\\_y\\_genero\\_20190525.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_educacion_y_genero_20190525.pdf)
- UNICEF. (1989). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Vélez, A. (2023). Inclusión educativa y diversidad de género: Un análisis crítico del sistema escolar ecuatoriano. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*.